

REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Área	Recursos Humanos
Responsable (nombre y cargo):	Johana Collantes, Gerente de Recursos Humanos
Aprobado por:	Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo
Fecha de aprobación:	21/03/2022
Versión:	Versión 02
Aplicable a:	<ul style="list-style-type: none">• Personal de Save the Children International, como trabajadores temporales, trabajadores en régimen de adscripción, voluntarios, pasantes.• Terceros, incluidos socios, proveedores, distribuidores, consultores

Tabla de Contenido

I	RESUMEN EJECUTIVO	4
2	OBJETIVOS Y ALCANCES	4
2.1	OBJETIVOS	4
2.2	ALCANCE.....	4
3	LIDERAZGO, COMPROMISO Y POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	5
3.1	LIDERAZGO Y COMPROMISO	5
3.2	POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	5
3.3	INTERRUPCIÓN DE ACTIVIDADES POR PELIGRO INMINENTE	7
4	ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES.....	7
4.1	OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE SAVE THE CHILDREN INTERNATIONAL	7
4.2	OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS TRABAJADORES	8
4.3	ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DE LOS GERENTES Y JEFES	10
4.4	ORGANIZACIÓN INTERNA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.....	10
4.5	FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LAS EMPRESAS, Y ENTIDADES PUBLICAS O PRIVADAS QUE BRINDAN SERVICIOS EN SCI, INCLUYENDO ACTIVIDADES CONEXAS:.....	13
5	PLAN VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DEL COVID-19 EN EL TRABAJO Y PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD.....	14
6	ESTÁNDARES DE SEGURIDAD Y SALUD EN LAS OPERACIONES	14
7	VISITA A INSTALACIONES DE BENEFICIARIOS, DONANTES U OBRAS.	20
8	RÉGIMEN DE SANCIONES	21
9	ACCIDENTES DE TRABAJO, INCIDENTES Y ENFERMEDADES OCUPACIONALES	21
9.1	INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES DE TRABAJO, INCIDENTES Y ENFERMEDADES OCUPACIONALES.....	21
9.2	NOTIFICACIÓN DE ACCIDENTES DE TRABAJO, INCIDENTES Y ENFERMEDADES OCUPACIONALES.....	22
9.3	DE LAS ESTADÍSTICAS DE ACCIDENTE DE TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES U OCUPACIONALES.....	22
9.4	ENFERMEDADES PROFESIONALES U OCUPACIONALES	23
9.5	SALUD OCUPACIONAL.....	23
10	CAPACITACIÓN	24
11	SEÑALIZACIÓN Y ROTULACIÓN.....	24
12	PREPARACIÓN Y RESPUESTA PARA CASOS DE EMERGENCIAS (GUÍA)	25
12.1	PRIMEROS AUXILIOS.....	25
12.2	SISMOS.....	26
12.3	ACCIDENTE VEHICULAR	26
12.4	ELECTROCUCIÓN	27

12.5	QUEMADURAS.....	27
12.6	ATRAGANTAMIENTO.....	28
12.7	LUCHA CONTRA INCENDIOS.....	28
12.8	PROGRAMACIÓN DE CAPACITACIÓN Y SIMULACROS DE RESPUESTA A EMERGENCIAS.....	29
12.9	COMUNICACIONES ANTE EMERGENCIAS.....	29
13	DISPOSICIONES FINALES.....	29
	CARGO DE RECEPCIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.....	30

I RESUMEN EJECUTIVO

- Art 1° Save the Children International (en adelante SCI), como parte de la implementación del Sistema de Gestión de la seguridad y Salud en el Trabajo (establecido en la Ley Nro. 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, su Reglamento con el D.S. Nro. 005-2012-TR y normas conexas), ha elaborado el presente Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo- RISST.
- Art 2° Al hacer entrega de este documento, la organización reitera su deseo de que la publicación coadyuve a que las labores se desarrollen dentro de un espíritu de armonía y comprensión que permita mantener y fomentar las buenas relaciones en el centro de trabajo.

2 OBJETIVOS Y ALCANCES

2.1 OBJETIVOS

- Art 3° Los objetivos del presente Reglamento Interno de SST son los siguientes
- a) Garantizar las condiciones de seguridad y salvaguardar la vida, la integridad física y el bienestar de los trabajadores, mediante la prevención de los accidentes de trabajo y las enfermedades ocupacionales.
 - b) Promover una cultura de prevención de riesgos laborales en todos los trabajadores, incluyendo al personal sujeto a los regímenes de intermediación y tercerización, modalidades formativas laborales y los que prestan servicios de manera independiente, siempre que éstos desarrollen sus actividades total o parcialmente en las instalaciones de la empresa, con el fin de garantizar las condiciones de seguridad y salud en el trabajo.
 - c) Propiciar el mejoramiento continuo de las condiciones de seguridad, salud y medio ambiente de trabajo, a fin de evitar y prevenir daños a la salud, a las instalaciones o a los procesos en las diferentes actividades ejecutadas, facilitando la identificación de los riesgos existentes, su evaluación, control y corrección.
 - d) Proteger las instalaciones y bienes de la organización, con el objetivo de garantizar la fuente de trabajo y mejorar la productividad.
 - e) Estimular y fomentar un mayor desarrollo de la conciencia de prevención entre los trabajadores, incluyendo regímenes de intermediación y tercerización, modalidad formativa e incluso entre los que presten servicios de manera esporádica en las instalaciones de la empresa, con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

2.2 ALCANCE

- Art 4° El RISST es aplicable a todas las actividades, servicios y procesos que desarrolla SCI y establece las funciones y responsabilidades que con relación a la seguridad y salud en el trabajo deben cumplir obligatoriamente todos los trabajadores, incluyendo al personal sujeto a los regímenes de intermediación y tercerización, modalidades formativas laborales, sean estas actividades ejecutadas dentro o fuera de las instalaciones de SCI, los trabajadores que prestan servicios de manera independiente o consultores que realicen trabajos en nombre de SCI, así como contratistas y proveedores.
- Art 5° Cada vez que en este RISST se mencione al “personal propio y contratistas”, se están considerando todas las modalidades antes descritas.

3 LIDERAZGO, COMPROMISO Y POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

3.1 LIDERAZGO Y COMPROMISO

Art 6° SCI considera que el éxito de la gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo se basa en el liderazgo participativo y en el compromiso decidido con la prevención de los riesgos laborales; asimismo considera fundamental para el cumplimiento de los objetivos trazados en el ejercicio participativo de todos los integrantes de la organización.

Art 7° SCI asume su responsabilidad en la organización, implementación y seguimiento del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo; y garantiza el cumplimiento de todas las obligaciones establecidas en el presente documento, para lo cual la Directora País se compromete a:

- a) Liderar y brindar los recursos para el desarrollo de todas las actividades en la organización y para la implementación y seguimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud Ocupacional a fin de lograr su éxito en la prevención de accidentes y enfermedades ocupacionales, manteniendo un ambiente de trabajo seguro y saludable.
- b) Asumir la responsabilidad de la prevención de accidentes de trabajo y las enfermedades ocupacionales, fomentando el compromiso de cada trabajador mediante el estricto cumplimiento de disposiciones que contiene el presente reglamento.
- c) Proveer los recursos necesarios para mantener un ambiente de trabajo seguro y saludable, promoviendo la conservación de las condiciones seguras del área de trabajo, instalaciones y equipos.
- d) Establecer y ejecutar Programas de Seguridad y Salud en el Trabajo en la empresa, y medir el desempeño en la seguridad y salud llevando a cabo las mejoras que se justifiquen, mediante la participación del trabajador y su organización dentro de la organización.
- e) Operar en concordancia con la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo de SCI, sus procedimientos de trabajo vigentes y con pleno cumplimiento de las leyes y reglamentos de seguridad y salud ocupacional.
- f) Investigar las causas de accidentes de trabajo, enfermedades ocupacionales, incidentes peligrosos y otros incidentes; así como gestionar e implementar acciones preventivas en forma eficiente.
- g) Fomentar una cultura de prevención de los riesgos laborales para lo cual se inducirá, entrenará, capacitará y formará a los trabajadores en el desempeño seguro y productivo de sus labores.
- h) Mantener un alto nivel de capacitación y entrenamiento para actuar en casos de emergencia, promoviendo su integración con el Sistema Nacional de Defensa Civil.
- i) Exigir que los proveedores y contratistas cumplan con todas las normas aplicables de seguridad y salud ocupacional establecidas en la legislación nacional y la que establezca de necesidad interna la organización
- j) Respetar y cumplir las normas legales vigentes sobre la materia, acuerdos voluntarios y otros que la organización suscriba.

3.2 POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Art 8° La Política de Seguridad y Salud en el Trabajo de SCI se encuentra descrita en el documento con el mismo nombre. La presente política ha sido revisada por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo y firmada por el máximo representante de SCI en señal de aprobación.

Art 9° La Política de Seguridad y Salud en el Trabajo ha sido difundida a todo el personal mediante su publicación en las oficinas de SCI y comunicada mediante paneles y medios virtuales, así mismo se

encuentra accesible a las partes interesadas externas.

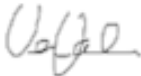


Área	Dirección País / Recursos Humanos
Versión:	2.0
Fecha de Aprobación:	21/03/2022
Revisado por:	Johana Collantes, Gerente de Recursos Humanos, Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo
Aprobada por:	Verónica Valdivieso, Directora de País Marissa Arias, Directora de Servicios de Soporte (representante legal de SC)

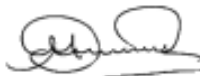
POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

En Save the Children International somos conscientes que nuestro capital más importante son las personas que colaboran con nosotros, por lo que, mantenemos un Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo que se basa en los siguientes compromisos:

- Mantener condiciones de trabajo seguras y saludables para nuestros colaboradores, voluntarios, practicantes, proveedores, contratistas, beneficiarios y visitas en general, mediante la prevención de lesiones, dolencias, enfermedades e incidentes relacionados con el trabajo.
- Mejorar las condiciones de seguridad y salud en el trabajo mediante la identificación continua de los peligros y riesgos y la evaluación de las prácticas de trabajo.
- Cumplir los requisitos legales pertinentes en materia de seguridad y salud en el trabajo y otros que suscriba la organización.
- Garantizar y promover el involucramiento, participación y consulta de nuestros colaboradores en todos los elementos del sistema de gestión.
- Fomentar una Cultura de Prevención de Riesgos mediante la capacitación y sensibilización del personal, contribuyendo con su desarrollo personal y profesional.
- Mejorar continuamente el desempeño del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.
- El sistema de gestión de Seguridad y Salud en el trabajo es compatible con los otros sistemas de gestión en la organización o estará integrado en los mismos.



Firma
Nombre y Apellidos: Verónica Valdivieso
Arevalo
Cargo: Directora de País



Firma
Nombre y Apellidos: Marissa Arias Rojas
Cargo: Directora de Servicios de Soporte y
Representante legal de SC

3.3 INTERRUPCIÓN DE ACTIVIDADES POR PELIGRO INMINENTE

Art 10° Los trabajadores deben comunicar a su Jefe inmediato todo evento o situación que ponga o pueda poner en riesgo su seguridad y salud o la de las demás personas, así como a las instalaciones físicas, debiendo adoptar inmediatamente, de ser posible, las medidas correctivas del caso, sin que ello genere sanción de ningún tipo.

Art 11° Cualquier trabajador tiene el derecho de negarse a trabajar si no cuenta con las condiciones seguras para realizar a cabo la actividad encomendada. No se podrán reiniciar las labores mientras el jefe, supervisor o responsable de área no determine que el riesgo se haya reducido o eliminado, tomando las acciones correspondientes.

4 ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES

4.1 OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE SAVE THE CHILDREN INTERNATIONAL

Art 12° SCI asume la responsabilidad para la organización, ejecución, mantenimiento y mejora continua del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y garantiza el cumplimiento de todas las obligaciones establecidas en la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Reglamento, para lo cual, SCI es responsable de:

- a) Implementa y actualiza las matrices de identificación de peligros y evaluación de riesgos de los diferentes puestos de trabajo de SCI.
- b) La prevención de lesiones, dolencias, enfermedades e incidentes relacionados con el trabajo de todos sus trabajadores, así como la conservación de la infraestructura e instalaciones del lugar de trabajo, asegurando que esté edificado, equipado y dirigido de manera que suministre una adecuada protección a los trabajadores, contra accidentes que afecten su vida, salud e integridad física.
- c) Define los requisitos de competencias para cada puesto de trabajo. Al momento de asignar a un colaborador en un determinado puesto o labor, se debe considerar sus competencias personales, profesionales y físicas en relación a la seguridad y salud en el trabajo, verificando su inducción y adecuadas capacitaciones dentro de la jornada laboral, para cumplir con sus deberes y obligaciones en SST, logrando y manteniendo sus competencias en el desarrollo de sus funciones.
- d) Instruye a sus trabajadores respecto a los riesgos a que se encuentren expuestos en las labores que realizan, adoptando las medidas necesarias para evitar incidentes, accidentes o enfermedades ocupacionales.
- e) Implementa los registros y documentación del Sistema de Gestión de SST, pudiendo éstos ser llevados a través de medios físicos o electrónicos, a los que se refiere el artículo 33° del Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- f) Desarrolla acciones de sensibilización, capacitación y entrenamiento destinados a promover el cumplimiento por los trabajadores de las normas de SST.
- g) Promueve una cultura de prevención de los riesgos en el trabajo en todos los niveles de la organización.
- h) Brinda facilidades y adopta medidas adecuadas que aseguran el funcionamiento efectivo del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, y le brinda la autoridad que requiera para llevar a cabo sus funciones.
- i) Garantiza el cumplimiento de los acuerdos adoptados por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, de conformidad con lo previsto en el artículo 54° del Reglamento de la Ley 29783 de

Seguridad y Salud en el Trabajo.

- j) Implementa el sistema de vigilancia de la salud de los trabajadores y realiza obligatoriamente los exámenes médicos ocupacionales al inicio y durante la relación laboral, siendo facultativa la realización de los exámenes de retiro a solicitud escrita del trabajador, y verifica su cumplimiento por parte de los contratistas, conforme a las exigencias establecidas por la legislación vigente.
- k) Considera en las evaluaciones los factores de riesgo que puedan incidir en las funciones de procreación de los trabajadores con el fin de adoptar las medidas preventivas necesarias.
- l) Realiza una investigación, cuando se haya producido daños a la salud de los trabajadores o cuando aparezcan indicios de que las medidas de prevención resultan insuficientes, a fin de detectar las causas y tomar las medidas correctivas y preventivas al respecto.
- m) Modifica las medidas de prevención de riesgos laborales, cuando resulten inadecuadas o insuficientes para garantizar la seguridad y salud de los trabajadores.
- n) Brinda acceso a la información de carácter no confidencial relativa a la seguridad y salud en el trabajo a sus trabajadores a través de la consulta a sus Jefes inmediatos.
- o) Además, brinda protección específica a determinados grupos de trabajadores:
 - Discapacitados: Considera en la evaluación de riesgos a aquellos trabajadores con discapacidad y toma las medidas preventivas de protección necesarias para eliminar los riesgos en su origen o aplicar otras medidas de control, así como aplicar la reubicación a puestos de menor exposición a riesgos. Además, se realiza la evaluación de riesgos en los puestos de trabajo donde podrían desempeñarse personas con discapacidad (PCD).
 - Maternidad: Evitar la exposición de las colaboradoras en período de embarazo o lactancia a labores que implican un riesgo significativo a su salud de conformidad con la normativa legal vigente.
- p) Otros que se incluyan dentro de la legislación vigente.

4.2 OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS TRABAJADORES

Art 13° En aplicación del principio de prevención, todo trabajador está obligado a cumplir las normas contenidas en este Reglamento y otras disposiciones complementarias, incluyendo al personal de intermediación, modalidades formativas, independientes o empresas contratistas, siempre que éstos últimos desarrollen sus actividades total o parcialmente en las instalaciones de la organización en lo que les resulte aplicable. En ese sentido, los trabajadores:

- a) Están obligados a cumplir las normas contenidas en este Reglamento y otras disposiciones complementarias que puedan añadirse para su mejor aplicación, así como de los manuales, procedimientos, e instructivos, que de él deriven. El incumplimiento de las exigencias del presente reglamento dará lugar a la aplicación de los procedimientos administrativos de SCI
- b) Los trabajadores están obligados a realizar toda acción que conduzca a prevenir cualquier incidente o accidente y a informar inmediatamente a su jefatura en caso de ocurrencia (por menores que estos sean). Igual información deberá producirse respecto a cualquier defecto que descubriese en sus instalaciones, sus equipos o herramientas utilizados, que puedan causar lesiones al trabajador o a terceros.
- c) Los trabajadores harán uso adecuado de todos los resguardos, dispositivos de seguridad y demás medios suministrados de acuerdo con este Reglamento, para su protección o la de terceros. Del mismo modo obedecerán todas las instrucciones de seguridad establecidas por la autoridad competente, relacionadas con el trabajo.

- d) Ningún trabajador intervendrá, cambiará, desplazará, dañará o destruirá los dispositivos de seguridad u aparatos destinados para su protección, o la de terceros, ni cambiará los métodos o procedimientos adoptados por SAVE THE CHILDREN INTERNATIONAL.
- e) Todos los trabajadores deberán mantener condiciones de orden y limpieza en todos los lugares y actividades, debiendo principalmente mantener zonas de tránsito libres y no apilar materiales sobre su mesa de trabajo.
- f) Los trabajadores se someterán a los exámenes médicos a que estén obligados por norma expresa.
- g) Los trabajadores deberán usar correctamente los equipos de protección personal cuidando de su buen estado de conservación y solicitar el cambio inmediato cuando haya deterioro.
- h) Están prohibidas las bromas, juegos bruscos que pongan en riesgo la vida de los trabajadores; y en ninguna circunstancia, trabajar bajo el efecto del alcohol y/o estupefacientes.
- i) Exigir la información sobre los métodos, normas y procedimientos de trabajo, los riesgos inherentes, a cada tarea que se ejecuta, así como participar en la implementación de las medidas de control.
- j) Asistir a las capacitaciones, entrenamientos y simulacros que sobre seguridad y salud en el trabajo y respuesta a emergencias programe la organización en su centro de trabajo y otras instituciones.
- k) Cumplir las políticas, procedimientos, normas y estándares de SCI.
- l) Participar de las elecciones de los representantes de los trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- m) Usar cumpliendo las recomendaciones de seguridad de la organización y del fabricante o proveedor los instrumentos, equipos y materiales de trabajo, así como los dispositivos de protección colectiva.
- n) Cooperar y participar en el proceso de investigación de los accidentes de trabajo y de las enfermedades ocupacionales que se produzcan en la organización y responder con veracidad tanto a SCI como a las instancias públicas que lo requieran.
- o) Apoyar en la difusión de las normas, procedimientos y programas de seguridad y salud en el trabajo aplicados en la organización.
- p) Responder e informar con veracidad a las instancias públicas que se lo requieran, caso contrario es considerado falta grave sin perjuicio de la denuncia penal correspondiente.
- q) Los trabajadores, sus representantes o miembros del Comité o comisiones de Seguridad y Salud en el Trabajo están protegidos contra cualquier acto de hostilidad y otras medidas coercitivas por parte del empleador que se originen como consecuencia del cumplimiento de sus funciones en el ámbito de la seguridad y salud en el trabajo.
- r) Comunicar al empleador todo evento o situación que ponga o pueda poner en riesgo su seguridad y salud o las instalaciones físicas, debiendo adoptar inmediatamente, de ser posible, las medidas correctivas del caso sin que genere sanción de ningún tipo.

Art 14° Asimismo, son atribuciones de los trabajadores:

- a) Ser consultados antes que se ejecuten cambios en las operaciones, procesos y en la organización del trabajo, que pudieran tener repercusiones en su seguridad y/o su salud en el trabajo.
- b) Comunicarse libremente con los inspectores de trabajo, en caso sea requerido.
- c) Revisar los programas de capacitación y entrenamiento, pudiendo formular recomendaciones

para SCI con el fin de mejorar la efectividad de los mismos.

- d) Participar en la identificación de los peligros y en la evaluación de los riesgos en el trabajo, solicitando a SCI los resultados de las evaluaciones, sugiriendo las medidas de control y haciendo seguimiento de las mismas.
- e) Ser transferidos en caso de accidente de trabajo o enfermedad ocupacional a otro puesto que implique menos riesgo para su seguridad y salud, sin menoscabo de sus derechos remunerativos y/o de categoría, debiendo ser capacitados para ello.
- f) Sea cual fuere su modalidad de contratación, mantengan vínculo laboral con SCI o con contratistas, subcontratistas, empresas especiales de servicios o cooperativas de trabajadores que hayan celebrado contrato con SCI, tienen derecho, a través de sus empleadores respectivos, al mismo nivel de protección de Seguridad y Salud en el Trabajo.

4.3 ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DE LOS GERENTES Y JEFES

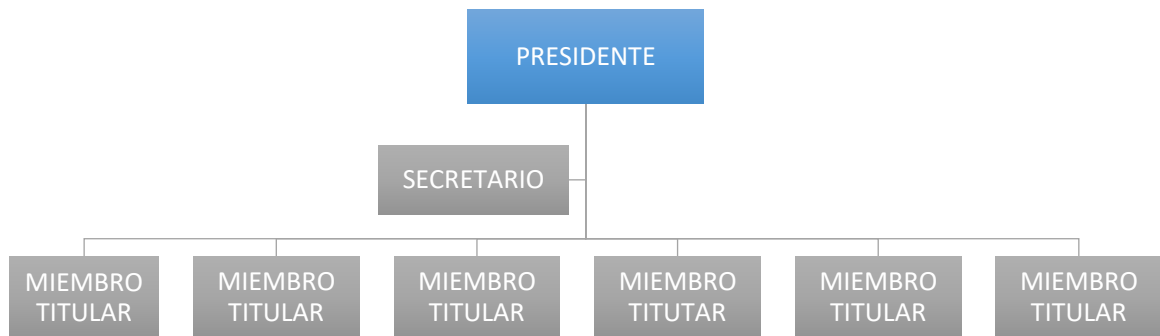
Art 15° Son atribuciones y obligaciones de los Gerentes y jefes de SCI:

- a) Conocer, comunicar y cumplir las políticas, normas, metas, objetivos y procedimientos de SST.
- b) Implementar, mantener y participar en la Identificación de Peligros, Evaluación de los Riesgos y sus Controles (IPER), difundiendo a su equipo de trabajo la información de los riesgos y las medidas de control, así como asegurando que las recomendaciones de los análisis IPER sean cumplidas.
- c) Motivar, exigir y asegurar que los trabajadores a su cargo participen en las capacitaciones de SST y entrenamientos para actuar en situaciones de emergencia.
- d) Cumplir con las políticas, normas, reglamentos e instrucciones de SST.
- e) Usar adecuadamente los instrumentos y materiales de trabajo, así como los equipos de protección personal y colectiva, según corresponda.
- f) Participar y cooperar con el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, así como comunicar a su Jefe inmediato todo evento o situación que ponga o pueda poner en riesgo su seguridad y salud así como la de los trabajadores a su cargo, debiendo adoptar inmediatamente, de ser posible, las medidas correctivas del caso, sin que ello genere sanción de ningún tipo.

4.4 ORGANIZACIÓN INTERNA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

4.4.1 COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Art 16° SCI cuenta con un Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo paritario, conformado por igual número de representantes de la organización y de los trabajadores. El Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo cuenta con el siguiente organigrama funcional:



4.4.2 FUNCIONES DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO O DEL SUPERVISOR DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Art 17° Son funciones del Comité de SST las siguientes, así mismo éstas se encuentran establecidas en el Reglamento de Constitución y Funcionamiento del Comité de SST:

- a) Conocer los documentos e informes relativos a las condiciones de trabajo que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones, así como los precedentes de la actividad del servicio de seguridad y salud en el trabajo.
- b) Aprobar y vigilar el cumplimiento del Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo y el Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo, elaborados por el/la empleador/a.
- c) Conocer, aprobar y dar seguimiento al cumplimiento del Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo, del Programa Anual del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo y del Programa Anual de Capacitaciones en seguridad y salud en el trabajo
- d) Participar en la elaboración, aprobación, puesta en práctica y evaluación de las políticas, planes y programas de promoción de la seguridad y salud en el trabajo, de la prevención de accidentes y enfermedades ocupacionales
- e) Vigilar el cumplimiento de la legislación, las normas internas y las especificaciones técnicas del trabajo relacionadas con la seguridad y salud en el lugar de trabajo.
- f) Promover que los/las trabajadores/as estén informados/as y conozcan los reglamentos, instrucciones, especificaciones técnicas de trabajo, avisos y demás documentos escritos o gráficos relativos a la prevención de los riesgos en el lugar de trabajo.
- g) Promover el compromiso, colaboración y participación activa de todos/as los/las trabajadores/as en el fomento de la prevención de riesgos en el lugar de trabajo.
- h) Realizar inspecciones periódicas del lugar de trabajo y de sus instalaciones, maquinarias y equipos, a fin de reforzar la gestión preventiva
- i) Considerar las circunstancias e investigar las causas de todos los incidentes, accidentes y de las enfermedades ocupacionales que ocurran en el lugar de trabajo, emitiendo las recomendaciones respectivas para evitar la repetición de éstos.
- j) Verificar el cumplimiento y eficacia de sus recomendaciones para evitar la repetición de los accidentes y la ocurrencia de enfermedades profesionales.
- k) Hacer recomendaciones apropiadas para el mejoramiento de las condiciones y el medio ambiente de trabajo.

- l) Revisar mensualmente las estadísticas de los incidentes, accidentes y enfermedades profesionales ocurridas en el lugar de trabajo, cuyo registro y evaluación son constantemente actualizados por la unidad orgánica de seguridad y salud en el trabajo del/de la empleador/a
- m) Colaborar con los servicios médicos y de primeros auxilios.
- n) Supervisar los servicios de seguridad y salud en el trabajo y la asistencia y asesoramiento al/a la empleador/a y al/a la trabajador/a.
- o) Reportar a la máxima autoridad del/de la empleador/a la siguiente información:
 - I. El accidente mortal o el incidente peligroso, de manera inmediata
 - II. La investigación de cada accidente mortal y medidas correctivas adoptadas dentro de los diez (10) días de ocurrido
 - III. Las actividades del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo con las estadísticas de accidentes, incidentes y enfermedades profesionales, trimestralmente.
- p) Llevar el control del cumplimiento de los acuerdos registrados en el Libro de Actas.
- q) Reunirse mensualmente en forma ordinaria para analizar y evaluar el avance de los objetivos establecidos en el programa anual, y en forma extraordinaria para analizar accidentes que revistan gravedad o cuando las circunstancias lo exijan.”

4.4.3 PLAN Y PROGRAMA ANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Art 18° El Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo en coordinación con la Gerencia de RRHH, elabora y aprueba el Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo, con relación a los objetivos contenidos en el presente Reglamento y a los otros elementos que garanticen un trabajo en forma preventiva y sistemática contra los riesgos existentes en las actividades de SCI.

Art 19° El Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo deberá ser revisado por el Comité de SST en las sesiones para realizar el seguimiento de su cumplimiento.

4.4.4 MAPA DE RIESGOS

Art 20° SCI tomando en consideración los peligros y riesgos identificados en la Matriz IPER, ha diseñado y publicado un mapa de sus instalaciones donde se identifican visualmente los riesgos más significativos dentro de todas las áreas, estas representaciones gráficas principalmente servirán para:

- a) Comunicar al personal de SCI, contratistas y visitantes acerca de los riesgos a los que se exponen en las diferentes instalaciones.
- b) Tomar las acciones preventivas antes de ingresar o realizar cualquier actividad dentro de las instalaciones de SCI.
- c) Ejecutar acciones de respuesta ante situaciones de emergencias.

Art 21° El Mapa de Riesgos es aprobado por el Comité de SST

4.4.5 IMPLEMENTACIÓN DE REGISTROS Y DOCUMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Art 22° SCI consciente de que la prevención de riesgos laborales es fundamental para el crecimiento personal de sus trabajadores y de la organización, ha implementado los mecanismos de control y mejora de su

Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, para lo cual ha desarrollado procedimientos para el funcionamiento de su sistema preventivo.

Art 23° Los documentos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo son revisados cada vez que sea necesario para asegurar la adecuación óptima de las actividades y procesos de SCI, así como a la normativa legal vigente. La aprobación de los documentos se realiza en los diferentes niveles de la organización.

Art 24° Los lineamientos, responsabilidades y obligaciones relacionadas a la prevención del COVID-19 se encuentran dentro del **Plan para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a SARS-COV-1** y los protocolos adicionales específicos para tal fin.

Art 25° SCI mantiene los Registros del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, almacenados en medios físicos o digitales, dentro de los registros se encuentran como mínimo los siguientes:

- a) Registro de accidentes de trabajo, enfermedades ocupacionales, incidentes peligrosos y otros incidentes, en el que deben constar la investigación y las medidas correctivas, los que serán conservados como mínimo por 10 años posteriores al suceso.
- b) Registro de exámenes médicos ocupacionales: los que serán conservados como mínimo por 20 años.
- c) Registro del monitoreo de agentes físicos, químicos, biológicos, psicosociales y factores de riesgo disergonómicos.
- d) Registro de inspecciones internas de seguridad y salud en el trabajo.
- e) Registro de estadísticas de seguridad y salud.
- f) Registro de equipos de seguridad o emergencia.
- g) Registro de inducción, capacitación, entrenamiento y simulacros de emergencia.
- h) Registro de auditorías

Art 26° Los registros serán resguardados como mínimo 5 años posteriores al suceso (con excepción de los indicados en el punto a) y b)).

Art 27° SCI debe mantener el Registro de accidentes de trabajo, enfermedades ocupacionales e incidentes peligrosos mediante un archivo activo donde figuran los eventos de los últimos doce (12) meses de ocurrido el suceso, luego de lo cual pasa a un archivo pasivo que se deberá conservar por los plazos señalados en el párrafo precedente. Estos archivos pueden ser llevados por SCI en medios físicos o digitales. Si la Inspección del Trabajo requiere información de períodos anteriores a los últimos doce (12) meses, debe otorgar un plazo razonable para que el empleador presente dicha información.

4.5 FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LAS EMPRESAS, Y ENTIDADES PUBLICAS O PRIVADAS QUE BRINDAN SERVICIOS EN SCI, INCLUYENDO ACTIVIDADES CONEXAS:

Art 28° Toda empresa especializada de servicios, intermediación laboral, contratistas, subcontratistas y cooperativas de trabajadores, que brinde servicios a SCI, incluyendo actividades conexas, recibirá cumplir con el presente Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el trabajo y deberá asegurar:

- a) La capacitación y entrenamiento a sus trabajadores en los temas relevantes de SST.
- b) Contar con un Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo y la identificación de peligros y riesgos de sus actividades.

- c) La coordinación de la gestión en prevención de riesgos laborales, así como la seguridad y salud de los trabajadores que tiene a cargo.
- d) La contratación del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR) por la cobertura de accidentes de trabajo y enfermedades ocupacionales (pensión y salud) a sus trabajadores u otros a los que está legalmente obligado a contar, de ser necesario.
- e) El suministro de los equipos de protección personal (EPP) adecuados a sus trabajadores para las labores que desempeñen.
- f) La consulta con el representante de SCl a cargo del control del trabajo, ante cualquier duda que se pudiera presentar en la aplicación o en la forma de llevar a la práctica el contenido de este reglamento.
- g) El cumplimiento de la normatividad vigente de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- h) Informar de forma inmediata a SCl la ocurrencia de incidentes y accidentes, para el caso de accidente mortal o incidente peligroso al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, conforme a lo dispuesto en los artículos 82° y 83° Ley N° 29783 de Seguridad y Salud en el Trabajo y al artículo 116° del Reglamento de la Ley N° 29783 de Seguridad y Salud en el Trabajo, D.S. 005-2012-TR y sus modificatoria.
- i) Cumplir las exigencias contenidas en este Reglamento y otras disposiciones complementarias que puedan añadirse para su mejor aplicación, así como de los manuales, procedimientos, instructivos y publicaciones oficiales que de él deriven.
- j) Cumplimiento del Protocolo de Vigilancia, Prevención y Control del COVID-19 en el Trabajo, protocolos propios, y cualquier otra disposición con la finalidad de asegurar la salud de sus trabajadores, los trabajadores de SCl, beneficiarios y colaboradores en general.

Art 29° Los estándares de seguridad y salud ocupacional de las operaciones que realiza cada empresa especializada o contratista se encuentran establecidos en Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo de la empresa que las realiza según corresponda.

5 PLAN VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DEL COVID-19 EN EL TRABAJO Y PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD.

Art 30° SCl ha establecido dentro de la documentación de seguridad, el *Plan para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a SARS-CoV-1*, así como Protocolos específicos para el control del COVID en las diferentes actividades que desarrolla.

Art 31° Todos los trabajadores deben revisar, comprender y cumplir los documentos relacionados al COVID-19.

6 ESTÁNDARES DE SEGURIDAD Y SALUD EN LAS OPERACIONES

Art 32° Consideraciones para el trabajo remoto:

- a) Todos los trabajadores deberán, en la medida de lo posible, adaptar el lugar de trabajo siguiendo las recomendaciones del presente Reglamento y de los Procedimientos relacionados, tales como consideraciones físicas, iluminación ergonomía, mobiliario u otro.
- b) Durante el trabajo remoto el personal deberá ejecutar pausas activas periódicamente.
- c) En caso de tener consultas o dudas, pueden comunicarse con el Punto Focal de Salud, área de seguridad y salud, Gerencia de RRHH o Médico Ocupacional.

- d) Los trabajadores que sufran algún accidente relacionado con el trabajo, durante el trabajo remoto, deberán comunicarlo a su Jefe Directo y éste a su vez informará a la Gerencia de RRHH y Médico Ocupacional.

Art 33° Consideraciones de las instalaciones de SCI:

- a) Todas las instalaciones deberán reunir los requisitos del Reglamento Nacional de Edificaciones, Norma A.130 referida a las Condiciones de Seguridad, y la Norma A.080, referida a las condiciones que debe cumplir una Oficina.
- b) Todas las construcciones e instalaciones de SCI serán de construcción segura y firme para evitar el riesgo de desplome, y debe reunir las exigencias del Reglamento Nacional de Edificaciones o de las normas técnicas respectivas, acorde a lo normado por Defensa Civil en las Municipalidades donde se encuentren sus oficinas, según corresponda.
- c) Los techos tendrán suficiente resistencia para proteger a los trabajadores de las condiciones climatológicas normales de la zona y cuando sea necesario para soportar la suspensión de las cargas.
- d) Los cimientos y pisos tendrán suficiente resistencia para sostener con seguridad las cargas para las cuales han sido calculadas y no deben ser sobrecargadas.

Art 34° Consideraciones de ocupación del sitio y lugares de tránsito

- a) En ninguna parte del centro de labores se debe acumular muebles ni materiales en los pisos, debiendo existir los espacios necesarios para el libre tránsito de los trabajadores y terceros.
- b) Las instalaciones de cualquier tipo que se efectúen dentro del centro de trabajo deberán realizarse en forma tal, que el espacio entre ellos permita su funcionamiento normal, el ajuste y reparaciones ordinarias, sin riesgo para los trabajadores.
- c) Los lugares de tránsito estarán libres de desperfectos, protuberancias u obstrucciones con los que pueda correr el riesgo de tropezar o caer.
- d) En las condiciones normales, los pisos, escalones y descansos no serán resbaladizos, ni contruidos con materiales. En caso donde los escalones pueden ser especialmente peligrosos, se colocarán superficies o cintas antideslizantes.
- e) El contenido de los recipientes de residuos, a menos que esté embalado, se debe retirar del lugar en su totalidad, por lo menos una vez al día.
- f) Todas las escaleras que tengan más de cuatro peldaños se protegerán con barandas en todo lado abierto; y las que fueran encerradas, llevarán por lo menos un pasamano al lado derecho.

Art 35° Consideraciones de orden y limpieza en las instalaciones:

- a) Los colaboradores están obligados a velar por su aseo y presentación personal, debiendo mantener en buen estado sus uniformes y equipo de protección personal que se le suministre.
- b) Durante y al término de cada jornada de trabajo las respectivas áreas deberán mantenerse ordenadas y limpias.
- c) Se debe evitar cualquier derrame de líquidos, sean estos peligrosos o no, para evitar ello se deben tener en buen estado los recipientes que los contiene y/o tener bandejas durante su manipulación.
- d) Los productos químicos almacenados por ejemplo para la limpieza y desinfección de las oficinas estarán ubicados en lugares especiales, separados de alimentos o utensilios de cocina y con sus respectivas fichas de datos de seguridad.
- e) Los accesos y ambientes de la organización deben mantenerse limpios; los residuos, materiales descartados, deben depositarse en recipientes y lugares apropiados y expresamente acondicionados y, se debe evitar las concentraciones de polvo y humedad.
- f) El personal de limpieza colocará letreros de advertencia o señalizaciones en las zonas en donde se está realizando las actividades de limpieza.
- g) El personal de limpieza deberá cumplir con los controles operacionales identificados en la

evaluación de riesgos.

- h) La limpieza y desinfección de los ambientes deberá cumplir lo especificado en el Plan de Vigilancia, Prevención y Control del COVID-19 en el Trabajo.
- i) No se deberá utilizar materiales y equipos para los que no haya sido entrenado, así mismo solo podrán ser utilizados los equipos y herramientas específicas para su uso.
- j) El personal de limpieza deberá utilizar los equipos de protección personal según el riesgo al que está expuesto. Adicionalmente, deberán conocer y contar con las hojas de Seguridad (HDSM o MSDS) para los productos químicos que utilicen.

Art 36° Consideraciones para los servicios higiénicos:

- a) Los servicios higiénicos deben mantenerse en todo momento en buen estado de limpieza y conservación.
- b) Los servicios higiénicos deberán contar con insumos, materiales y equipos suficientes según el Plan para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a SARS-CoV-I.
- c) Los ambientes para servicios higiénicos deberán contar con sumideros de dimensiones suficientes como para permitir la evacuación de agua en caso de aniegos accidentales.
- d) La provisión de sanitarios en las oficinas debe estar al alcance en número y tipo de acuerdo al sexo de los trabajadores.
- e) Los servicios higiénicos para personas con discapacidad serán obligatorios a partir de la exigencia de contar con tres artefactos por servicio, siendo uno de ellos accesible a personas con discapacidad.

Art 37° Consideraciones ambientales y recirculación de aire:

- a) Todos los ambientes deberán tener al menos un espacio que permita el ingreso de aire desde el exterior.
- b) Aquellos ambientes de permanencia o circulación eventual podrán contar un sistema de ventilación mecánica.
- c) Toda condición ambiental y de ventilación es refrendada por la Norma A.010, del Reglamento Nacional de Edificaciones.
- d) En SCI promovemos la ventilación cruzada en nuestras instalaciones, y la validación de medición de CO2 para evaluar la emisión de bioefluentes humanos en ambientes cerrados, aglomerados o de contacto cercano.

Art 38° Consideraciones en energía eléctrica:

- a) Toda instalación eléctrica debe contar con un esquema unifilar actualizado cumpliendo con la Norma DGE "Terminología en Electricidad" y la Norma DGE "Símbolos Gráficos en Electricidad", y normas complementarias; precisando las características técnicas fundamentales de los equipos y materiales eléctricos instalados, así como su plano de emplazamiento y trazado.
- b) Las instalaciones eléctricas deben ser objeto de mantenimiento por personal calificado y acreditado por la respectiva autoridad competente, con la finalidad que se garantice el buen estado, el funcionamiento seguro de todas las partes de la instalación.
- c) En ningún momento el personal deberá manipular los equipos, accesorios y cables energizados, si

- no se encuentra capacitado para hacerlo.
- d) El personal usará únicamente conectores (enchufes) de sus equipos hacia la fuente de poder que cuenten con la espiga de conexión a tierra.
 - e) Está prohibido intentar dar solución (revisión, reparación) a equipos y líneas energizadas si no se cuenta con la especialización y autorización.
 - f) No sobrecargar los tomacorrientes utilizando enchufes múltiples u otros dispositivos eléctricos sobre éstos.
 - g) Los equipos y elementos eléctricos, portátiles o no, tendrán conexión a tierra por medio de conductores que serán de baja resistencia eléctrica y suficiente capacidad para poder llevar con seguridad la corriente.
 - h) Las instalaciones contarán con puesta o conexión a tierra la que deberá contar con mantenimiento preventivo periódico por personal competente.
 - i) Respete las señalizaciones de peligro eléctrico. No manipule las instalaciones eléctricas si no está formado o autorizado para ello.

Art 39° Consideraciones de ergonomía:

- a) El mobiliario debe estar diseñado o adaptado para la postura, de preferencia que sean regulables en altura, para permitir su utilización por la mayoría de los usuarios.
- b) El plano de trabajo debe situarse teniendo en cuenta las características de la tarea y las medidas de las personas; debe tener las dimensiones adecuadas que permitan el posicionamiento y el libre movimiento de los segmentos corporales. Se deben evitar las restricciones de espacio y colocar objetos que impidan el libre movimiento de los miembros inferiores.
- c) Se incentivarán los ejercicios de estiramiento en el ambiente laboral: Pausas activas.
- d) Todos los empleados asignados a realizar tareas en postura sentada deben recibir una formación e información adecuada, o instrucciones precisas en cuanto a las técnicas de posicionamiento y utilización de equipos, con el fin de salvaguardar su salud.
- e) La silla debe permitir libertad de movimientos. Los ajustes deberán ser accionados desde la posición normal de sentado.
- f) La altura del asiento de la silla debe ser regulable (adaptable a las distintas tipologías físicas de las personas); la ideal es la que permite que la persona se siente con los pies planos sobre el suelo y los muslos en posición horizontal con respecto al cuerpo o formando un ángulo entre 90 y 110 grados. Con esas características, la altura de la mesa se concretará a la altura del codo.
- g) En trabajos administrativos, la silla debe tener al menos 5 ruedas para proporcionar una estabilidad adecuada.
- h) Las sillas de trabajo deberán tener un tapiz redondeado para evitar compresión mecánica del muslo; el material de revestimiento del asiento de la silla es recomendable que sea de tejido transpirable y flexible. El material de la tapicería y el del revestimiento interior tienen que permitir una buena disipación de la humedad y del calor. Así mismo, conviene evitar los materiales deslizantes.
- i) El respaldo de la silla debe ser regulable en altura y ángulo de inclinación. Su forma debe ser anatómica, adaptada al cuerpo para proteger la región lumbar.
- j) No sujete con el hombro el equipo telefónico, compléméntelos con audífonos.



Figura N° I: Regulación de Plano de trabajo

- k) Los reposa brazos son recomendables para dar apoyo y descanso a los hombros y a los brazos, aunque su función principal es facilitar los cambios de posturas y las acciones de sentarse y levantarse de la silla.
- l) Los reposa brazos son recomendables para dar apoyo y descanso a los hombros y a los brazos, aunque su función principal es facilitar los cambios de posturas y las acciones de sentarse y levantarse de la silla.
- m) Evitar en lo posible adoptar posturas disergonómicas (incómodas) por tiempos prolongados como, por ejemplo: sentarse sobre una pierna o sentarse con las piernas cruzadas, sujetar el auricular del teléfono con el hombro, posicionar los brazos por encima de los hombros, etc.
- n) Mantener el orden y la limpieza en el espacio destinado al trabajo para así tener al alcance de las manos y poder disponer de manera más cómoda los equipos y elementos de trabajo necesarios.



Figura N°2: objetos de trabajo al alcance de las manos

- o) Durante la ejecución de labores, estamos propensos a contraer lesiones esqueléticas, como resultado de posturas estáticas, repetitiva y a veces forzadas, para lo cual se recomienda hacer pausas activas, incluso realizar algunos ejercicios de relajación y estiramiento, como los mostrados a continuación:



Art 40° Consideraciones para los Equipos de Protección Personal:

- a) Todo personal de SCI que realice algún tipo de visita a zonas en donde se realicen actividades que puedan generar algún riesgo para su seguridad o salud, deberá cumplir con el uso de los equipos de protección personal (EPP) requeridos para tal fin de acuerdo con los riesgos identificados.
- b) El EPP será de uso exclusivo del trabajador y otorgado de forma gratuita.
- c) Antes de ser usados todo el EPP deberá ser revisado a fin de descartar los deteriorados.
- d) Todo el EPP debe cumplir los estándares internacionales reconocidos, como ANSI, NIOSH, entre otros.

Art 41° Consideraciones sobre el uso de computadores y equipos informáticos:

- a) Los equipos deben tener condiciones de movilidad suficiente para permitir el ajuste hacia el trabajador.
- b) Las pantallas deben tener protección contra reflejos, parpadeos y deslumbramientos. Deberán tener regulación en altura y ángulos de giro.
- c) La pantalla debe ser ubicada de tal forma que la parte superior de la pantalla se encuentre ubicada a la misma altura que los ojos.

- d) La pantalla se colocará a una distancia no superior del alcance de los brazos, antebrazos y manos extendidas, tomada cuando la espalda está apoyada en el respaldo de la silla. De esta manera se evita la flexo-extensión (combinación de flexión y extensión del músculo) del tronco.

Art 42° Consideraciones de iluminación:

- a) Cuando la iluminación natural no es suficiente para el desarrollo de sus actividades (oficinas, almacenes, pasadizos) se proveerá de luz artificial.
- b) Se intensificará con iluminación artificial en escaleras, salidas de emergencia y otros lugares en los que se haga necesario para prevenir accidentes o incidentes.
- c) Las luminarias deberán suministrar una distribución uniforme, llevarán rejillas o pantallas difusoras para evitar el deslumbramiento.
- d) Todo sistema de iluminación artificial será apagado cuando no haya ocupantes en el área de cobertura de dicha iluminación.
- e) Se deberá asegurar contar con los lux mínimos según el ambiente, esto se realizará mediante un monitoreo de iluminación.

Art 43° Consideraciones sobre los útiles de oficina:

- a) La papelería por emplear en el desarrollo de las labores del personal administrativo será almacenada en lugares que no afecten por humedad a dichos materiales.
- b) Coloque sobre su mesa o escritorio sólo lo necesario para el desarrollo de sus funciones en su turno.
- c) Las partes punzo cortantes de elementos como faster, grapa, clip, chinche, tijera; merecerán especial cuidado en su uso, evitando en todo momento exponer sus manos a estos bordes y puntas. No coloque lápices, lapiceros o tijeras en sus bolsillos.
- d) Las guillotinas para corte de papeles serán usadas sólo si estas tienen una guarda de protección de la hoja metálica o cuchilla.

Art 44° Consideraciones para el mantenimiento de equipos e instalaciones en general

- a) Las actividades de mantenimiento y reparación de equipos e instalaciones en general se ejecutarán sólo por personal calificado para la tarea contratado por SCI.
- b) Cuando se lleven a cabo las reparaciones y trabajos con riesgo eléctrico el personal debe contar con el equipo de protección personal dieléctrico y haber gestionado la autorización al personal de SCI.
- c) Para trabajos eléctricos, sólo se utilizarán alicates, destornilladores y demás herramientas manuales similares, que se encuentren debidamente aisladas.
- d) Antes de proceder a dar mantenimiento o reparación de algún equipo o instalación eléctrica, deberá desenergizarse el circuito correspondiente y se deberá comunicar el hecho con letreros en las áreas de trabajo, sobre todo en las cajas de llaves, mientras dure el mantenimiento.

7 VISITA A INSTALACIONES DE BENEFICIARIOS, DONANTES U OBRAS.

Art 45° Cuando el personal de SCI realice visitas a instalaciones de terceros u otro, deberá:

- a) Consultar previamente sobre los riesgos a los que se está expuesto en el área de acción al área de Seguridad (Security) y verificar los riesgos contemplados en la Matriz IPER.

- b) Revisar el Mapa de riesgos de la instalación, en caso aplique.
- c) Utilizar el equipo de protección personal según la instalación a visitar y los riesgos a los que esté expuesto, tales como: zapatos de seguridad, mascarillas, lentes de seguridad y otro equipo de protección personal sugerido según estándar de interno de SCI.
- d) Caminar con precaución, no acercándose a zonas de taludes, ni a desniveles de gran altura u otros, estar atentos a toda señalización existente en la zona.
- e) El personal deberá cumplir con las recomendaciones y obligaciones según el Plan para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a SARS-CoV-I de SCI y otros estándares asociados.
- f) No realizar trabajos o ingresar a zonas para los que no está capacitado o autorizado.

8 RÉGIMEN DE SANCIONES

Art 46° Todos los trabajadores de SCI darán estricto cumplimiento a las disposiciones establecidas en este reglamento y su incumplimiento será sancionado de acuerdo con lo previsto por las normas legales correspondientes.

Art 47° El incumplimiento de las obligaciones podrá ser materia de sanción disciplinaria por parte de SCI de acuerdo a lo previsto en el texto único ordenado (TUO) de la Ley de Productividad y Competitividad Laboral, así como en el Reglamento Interno de Trabajo de Save the Children International.

Art 48° Las sanciones a las que se harán acreedores los trabajadores de SCI que incumplan con lo referido en el artículo anterior, son:

- a) Amonestación Verbal.
- b) Amonestación Escrita.
- c) Suspensión.
- d) Despido, en caso de falta grave, derivada del artículo 25° del TUO del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR. Las sanciones de despido, sólo se colocan cuando se comete una falta tipificada en el artículo 25 del Decreto Supremo N° 003-97-TR.

Art 49° El orden expresado de las sanciones no necesariamente se tiene que cumplir, ya que ello dependerá de la gravedad y frecuencia de ocurrencia de la falta. La determinación de sanciones será definida en base a criterios de objetividad y proporcionalidad a la falta cometida.

Art 50° Para aquellos trabajadores pertenecientes a empresas especializadas de servicios, intermediación laboral, contratistas, subcontratistas y cooperativas de trabajadores que brinden servicios, corresponderá a SCI cursar las comunicaciones respectivas para que ellos sancionen a sus trabajadores.

9 ACCIDENTES DE TRABAJO, INCIDENTES Y ENFERMEDADES OCUPACIONALES

9.1 INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES DE TRABAJO, INCIDENTES Y ENFERMEDADES OCUPACIONALES

Art 51° SCI ha implementado los registros y documentación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo a que se refiere el artículo 33° del Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, en función de sus necesidades. Estos registros y documentos deben estar actualizados, a disposición de los trabajadores y de la autoridad competente, respetando el derecho de confidencialidad.

Art 52° SCI cuenta con registros de los accidentes de trabajo, enfermedades ocupacionales e incidentes

ocurridos a sus trabajadores. Del mismo modo, SCI proporciona un registro similar para los casos ocurridos a los trabajadores de intermediación laboral, así como a los que prestan servicios de manera independiente o bajo convenios de modalidades formativas, de ser el caso.

Art 53° SCI realiza las investigaciones de los accidentes de trabajo, enfermedades ocupacionales e incidentes peligrosos, y otros incidentes de acuerdo con la gravedad o daño ocasionado o riesgo potencial, los cuales deben ser comunicados a la autoridad competente, según corresponda, indicando las medidas de prevención adoptadas.

Art 54° SCI investiga a través del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, área de seguridad, el accidentado o con los testigos las causas, motivos, forma y circunstancias en que se llevó a cabo el accidente o incidente.

Art 55° En caso sea necesario, la autoridad competente y los otros organismos autorizados realizarán la investigación de accidentes de trabajo, enfermedades ocupacionales e incidentes. En estos casos, estarán presentes tanto los representantes de SCI como de los trabajadores.

Art 56° Se investigarán los accidentes de trabajo, enfermedades ocupacionales e incidentes para:

- Comprobar la eficacia de las medidas de seguridad y salud en el trabajo vigentes al momento de hecho.
- Determinar la necesidad de modificar dichas medidas; y
- Comprobar la eficacia, en SCI, de las disposiciones en materia de seguridad y salud en el trabajo.

Art 57° Todo personal debe reportar a RRHH, área de seguridad y /o médico ocupacional todo accidente por causa o en ocasión del curso de trabajo.

9.2 NOTIFICACIÓN DE ACCIDENTES DE TRABAJO, INCIDENTES Y ENFERMEDADES OCUPACIONALES

Art 58° SCI está obligado a informar y notificar al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo todos los accidentes de trabajo mortales y cualquier incidente peligroso que ponga en riesgo la salud y la integridad física de los trabajadores y/o a la población dentro de un plazo máximo de veinticuatro (24) horas de ocurrido el hecho utilizando en el portal web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo de acuerdo a lo establecido en las normativas legales (Ley 29783 de Seguridad y Salud en el Trabajo 29783 y Decreto Supremo 005-2012-TR) a través de la Clave SOL de SCI en el portal web del MTPE.

Art 59° SCI comunica además los accidentes de trabajo al Centro Médico Asistencial donde el colaborador accidentado es atendido usando el Formulario N° 02 del Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo (Decreto Supremo N° 005-2012-TR).

Art 60° El Centro Médico Asistencial, notifica los accidentes de trabajo hasta el último día hábil del mes siguiente de ocurrido, en el caso de las enfermedades ocupacionales, se realiza dentro del plazo de cinco (05) días hábiles de conocido el diagnóstico.

9.3 DE LAS ESTADÍSTICAS DE ACCIDENTE DE TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES U OCUPACIONALES

Art 61° SCI elabora estadísticas de los incidentes y accidentes de trabajo. Estas estadísticas servirán para evaluar la efectividad de los programas de seguridad trazados, así como para planificar las futuras actividades.

- Se define como índice de frecuencia de accidentes (IF) al número de lesiones ocurridas en el trabajo, por cada doscientas mil horas hombre trabajadas.
- Se define como índice de gravedad (IG) al número de días perdidos por accidentes de trabajo

por cada doscientas mil horas hombre trabajadas.

- Se define como índice de accidentabilidad (IA), la relación entre índice de gravedad (IG) por el índice de Frecuencia de accidentes (IF).

Art 62° Los indicadores de vigilancia médico ocupacional, serán monitoreados por el Médico Ocupacional acorde a lo establecido en la RM N° 312-2011-MINSA Documento Técnico de Protocolos de Exámenes Médico Ocupacionales y Guías de Diagnósticos de los Exámenes Médicos Obligatorios por Actividad, y reportados a la autoridad competente.

9.4 ENFERMEDADES PROFESIONALES U OCUPACIONALES

Art 63° Se considera enfermedad profesional u ocupacional a toda enfermedad contraída como resultado de la exposición a factores de riesgo relacionadas al trabajo. En este sentido, se procederá según a lo establecido en la lista de enfermedades ocupacionales que publique la Autoridad Competente. Para efectos de establecer las enfermedades ocupacionales, SCI toma en cuenta la lista publicada por el sector salud y también lo dispuesto por el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

Art 64° Todo colaborador tiene la obligación de someterse a los exámenes médicos ocupacionales al ingreso, periódicamente y, facultativamente, de retiro, definidos por norma expresa o que la organización haya definido y aprobado por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo. Así mismo, el colaborador debe brindar información veraz sobre su estado de salud a la autoridad competente de acuerdo a la norma, de manera que no se ponga en riesgo su integridad y la de los demás trabajadores.

9.5 SALUD OCUPACIONAL

Art 65° SCI realizará todos los esfuerzos necesarios para que los servicios de salud preventiva que brinda a los trabajadores sean eficientes y ayuden a la promoción y preservación de la salud y del bienestar físico, mental y social de los mismos en todos los puestos de trabajo, previniendo todo daño a la salud causado por las condiciones de trabajo y por los factores de riesgo, adecuando el trabajo al trabajador atendiendo sus aptitudes y capacidades.

Art 66° Los trabajadores se someterán obligatoriamente a la realización de los Exámenes Médicos Ocupacionales (EMO), las que serán establecidas teniendo en cuenta los riesgos para la salud en los diferentes puestos de trabajo, garantizándoles la confidencialidad médica.

Art 67° Los trabajadores serán informados a título personal sobre los resultados de los Exámenes Médicos, previos a su ingreso al puesto de trabajo, el trabajador debe hacer entrega del cargo de recepción del mismo.

Art 68° Los trabajadores procurarán el cuidado integral de su salud cumpliendo con las indicaciones que en materia de Salud Ocupacional les sean proporcionadas.

Art 69° Se indicarán medidas preventivas para evitar los efectos nocivos en los trabajadores de los peligros existentes, a través de actividades del Programa de Vigilancia Ocupacional.

Art 70° Se promoverá en los trabajadores la participación en actividades encaminadas a la prevención de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.

Art 71° SCI coordinará los servicios de salud preventiva con una organización especializada, cuando se sospeche de la posibilidad del desarrollo de enfermedades ocupacionales de los trabajadores.

- a) Los trabajadores podrán ser reubicados en caso de accidente de trabajo o enfermedad profesional a otro puesto que implique menos riesgo para su salud.
- b) Los trabajadores deberán comunicar todo evento que ponga en riesgo su salud a fin de poderse

inmediatamente, tomar las medidas correctivas del caso.

- c) El trabajador con enfermedad profesional incluida en la tabla nacional y que se ajuste a la definición como tal, se le reconocerá los beneficios contemplados según normatividad.
- d) Se buscará proveer el cuidado médico adecuado frente a las enfermedades y daños derivados del Trabajo, así como la asistencia para el mantenimiento de la salud de los trabajadores.
- e) Se desarrollarán actividades de vigilancia epidemiológica que incluyan acciones de capacitación sobre temática de prevención de la salud frente a la exposición a los peligros ocupacionales presentes en las áreas de trabajo.
- f) Las mujeres trabajadoras en periodo de gestación o lactancia no deberán exponerse a riesgo que afecten su salud o que puedan ocasionar el desarrollo normal del feto o del recién nacido, derivado de exposiciones a agentes físicos, químicos, biológicos y/o ergonómicos.
- g) Las trabajadoras deberán comunicar a la organización inmediatamente sobre su estado de gestación, para que se puedan tomar las medidas preventivas necesarias en cada uno de los casos.
- h) Las mujeres gestantes en periodo de lactancia están prohibidas de cargar pesos mayores de 5 kg.
- i) Las mujeres gestantes no deberán exponerse a cambios bruscos de temperatura.
- j) Los riesgos ergonómicos serán contemplados en cada puesto de trabajo mediante las revisiones periódicas del trabajador, aplicándose la Norma Básica de Ergonomía y de procedimiento de evaluación de riesgos disergonómico RM N°375-2008-TR y sus actualizaciones.
- k) Los trabajadores deberán cumplir con las medidas ergonómicas que se indiquen a fin de poder alcanzar posturas saludables en el ámbito laboral y resguardo en la calidad de vida y de trabajo personal.
- l) El botiquín implementado por SCI estará debidamente equipado para brindar primeros auxilios básicos en caso de un incidente o accidente de trabajo.
- m) El Servicio de Salud ocupacional de SCI participará activamente en el cumplimiento de las recomendaciones del presente Reglamento.

10 CAPACITACIÓN

Art 72° La capacitación y entrenamiento en seguridad y salud en el trabajo es un proceso permanente que involucra a todos los miembros de la organización y que tiene como objetivo la optimización de las siguientes competencias: valoración de riesgos e implementación de controles, cultura de seguridad, preservación de la salud y prevención de incidentes y accidentes de trabajo.

Art 73° SCI tomará las medidas necesarias para transmitir al trabajador información sobre los riesgos en el centro de trabajo, así como las medidas de protección que correspondan.

Art 74° SCI asegura que se brinde una capacitación apropiada y oportuna al trabajador, en materia de seguridad y salud en el trabajo, al momento de la contratación, durante el desempeño de su labor y cuando se produzcan cambios tecnológicos y/o en el puesto de trabajo.

11 SEÑALIZACIÓN Y ROTULACIÓN

Art 75° En las diversas áreas se colocarán en lugares visibles y estratégicos, avisos y señales de seguridad de acuerdo con lo establecido en la Norma Técnica Peruana NTP 399.099 “Colores Patrones utilizados en Señales y Colores de Seguridad”, Norma Técnica Peruana NTP 399.010 “Colores y Señales de Seguridad”, Norma Técnica Peruana NTP 399.011 “Símbolos, Medidas y Disposición (arreglo,

presentación) de las Señales de Seguridad”; para el control de:

- El ingreso y acceso de personas a las zonas restringidas.
- Las zonas de emergencia, indicando las zonas y vías seguras para la evacuación y las instrucciones a seguir en casos de emergencias.

COLOR	SIGNIFICADO	USOS
ROJO	EMERGENCIA PROHIBICIÓN	Señales de PARE Señales de prohibición Señales de equipos de emergencia
AMARILLO	ADVERTENCIA PRECAUCIÓN	Indicaciones de peligro Demarcación de áreas de trabajo
AZUL	USO OBLIGATORIO	Uso de EPP Uso obligatorio
VERDE	INFORMATIVO DE CONDICIÓN	Salidas de emergencia Información de evacuación

12 PREPARACIÓN Y RESPUESTA PARA CASOS DE EMERGENCIAS (GUÍA)

Art 76° En SCI, fomentaremos espacios de formación de brigadas de respuesta en caso de emergencia quienes asumirán el rol de liderazgo frente a situaciones de emergencia, siendo la participación de la brigada voluntaria.

12.1 PRIMEROS AUXILIOS

Art 77° SCI cuenta con botiquines, de manera que haya siempre un stock permanente de los materiales e insumos necesarios según la instalación. Dicho listado de materiales e insumos ha sido previamente revisado y aprobado por el Médico Ocupacional.

Art 78° Guía para seguir en caso de primeros auxilios:

- Hable a la persona para verificar su estado de conciencia. Si no responde, coloque a la persona recostada boca arriba y aleje a los curiosos.
- Asegúrese que la víctima tenga las vías respiratorias libres, de no haber resistencia alinear el cuello de la víctima con la columna e incline la cabeza ligeramente hacia atrás cogiendo de la frente y el mentón.
- Verifique si respira: Mire, Escuche y Sienta.
- Si no respira inicie el RCP hasta que llegue la ayuda o respire la víctima.
- Si la persona respira vigílela, colóquela en posición de seguridad y espere la llegada de la ambulancia.
- Verifique el pulso, si hay hemorragias realice presión directa con una gasa sobre la zona afectada.
- Tranquile a la persona afectada y manténgala cómoda (evitar ropa ajustada, exceso de calor o frío), hasta que llegue el equipo de respuesta a emergencias
- No movilice a la persona, no le dé nada de tomar. Acompáñela en todo momento.

- i) Apóyese en todo momento del servicio médico ocupacional, de los brigadistas o equipo de seguridad.

12.2 SISMOS

Art 79° Guía en caso de sismos:

- a) Durante el sismo, si está en un primer piso puede evacuar hacia los puntos externos de reunión, si está en otro nivel manténgase en las zonas de seguridad señaladas para este fin.
- b) Luego de ocurrido el sismo, evacuar el edificio de manera ordenada, de acuerdo a las rutas de evacuación descritas en el plano de evacuación y la señalética implementada en la edificación
- c) Diríjase hacia los puntos de reunión externos establecidos.
- d) Manténgase en el punto de reunión hasta que se dé el visto bueno para el reingreso.
- e) Si se encuentra en un vehículo, detenga el vehículo lejos de postes, cables, taludes con rocas sueltas, no baje del vehículo hasta que se detenga el sismo.
- f) Comunique a su jefe inmediato la ausencia y/o lesión de cualquier persona.
- g) Apóyese en todo momento de los brigadistas o área de seguridad.

Art 80° Todos los accesos a escaleras que puedan ser usadas como medios de salida, serán señalizados de tal modo que la dirección de egreso hacia la calle sea clara, la no obstrucción de estas zonas de tránsito y evacuación es obligatorio.

Art 81° Las salidas estarán instaladas en número suficiente, y dispuestas de tal manera que las personas ocupadas en los lugares de trabajo puedan abandonarlas inmediatamente y con toda seguridad, en caso de emergencia. El ancho mínimo de la salida principal debe ser 1,20 m; no se permitirán obstrucciones que interfieran el acceso o la visibilidad de las mismas.

Art 82° Las puertas y pasadizos de salida serán claramente marcados con señales que indiquen la vía de salida, y estarán dispuestas de tal manera que sean fácilmente ubicables.

12.3 ACCIDENTE VEHICULAR

Art 83° Guía en caso de accidente vehicular:

- a) Comunique a su jefe directo lo ocurrido.
- b) Señalice el área del incidente para que otras personas puedan identificarlo y tomar sus precauciones
- c) Verifique que la escena del accidente sea segura para que pueda ingresar a verificar el estado de la víctima.
- d) Si es posible estabilice el vehículo con tacos o cualquier objeto que le permita inmovilizar la unidad, de no ser posible proceda a desinflar las llantas.
- e) Si la escena no es segura (hay fuego, y/o el vehículo está en riesgo), proceda rápidamente a retirar a la víctima del vehículo, siempre y cuando no esté atrapada y no ponga en riesgo su seguridad.
- f) Evalúe a la víctima, si respira convérsele e indíquele que la ayuda viene en camino, que no se mueva. No abandone a la víctima, realice el procedimiento de primeros auxilios.
- g) Si no respira, actúe según el procedimiento de primeros auxilios.

- h) No trate de trasladar a la víctima por sus medios, tome en cuenta que puede empeorar las lesiones.
- i) Identifique en el vehículo siniestrado derrames de fluidos y fuentes eléctricas, si es posible y si tiene el conocimiento contrólelas.
- j) Apóyese en todo momento del servicio médico ocupacional, ellos puede asistirnos en situaciones de emergencia.

12.4 ELECTROCUCIÓN

Art 84° Guía en caso de electrocución:

- a) Dar aviso a la Brigada de Respuesta a Emergencias y a los Servicios de Emergencia.
- b) Interrumpir el paso de la corriente eléctrica, desactivando las llaves o cuchillas de contacto de los tableros eléctricos.
- c) Si no fuera posible cortar la corriente, separe a la persona del contacto eléctrico. Párese sobre un cuerpo aislante seco (Ej. silla de madera, tabla de madera) y aleje a la víctima de la fuente eléctrica usando elementos no metálicos palos de madera, caucho, plásticos que deben también estar secos. No tocarlo directamente.
- d) Verificar el estado de la persona accidentada.
- e) Si la persona ha perdido el conocimiento, pero el pulso y respiración son normales, colocar a la persona en postura de seguridad (de costado), para evitar el atragantamiento de sobrevenir secreciones por la boca.
- f) Si la persona ha perdido el conocimiento y además no respira, inmediatamente aplicar la Reanimación Cardio Pulmonar (RCP).
- g) Apóyese en todo momento del servicio médico ocupacional, de los brigadistas o area de seguridad.

12.5 QUEMADURAS

Art 85° Guía en caso de quemaduras:

- a) Si no hay rupturas en la piel, se debe dejar correr agua fría sobre el área de la quemadura o sumergir el área en agua fría, pero no helada, durante por lo menos cinco minutos. Una toalla limpia, húmeda y fría también ayuda a reducir el dolor.
- b) Se debe calmar y darle confianza a la víctima.
- c) Luego de lavar o remojar en agua por varios minutos, se debe cubrir la quemadura con un vendaje estéril o con un trozo de tela limpio.
- d) Se debe proteger la quemadura de presiones o fricciones.
- e) Apóyese en todo momento del servicio médico ocupacional, de los brigadistas o area de seguridad.

12.6 ATRAGANTAMIENTO

Art 86° Guía en caso de atragantamiento:

Acérquese a la víctima y pregúntele ¿se encuentra bien?, usted podrá obtener dos respuestas: Una donde el paciente pueda emitir sonidos (obstrucción parcial), en ese caso indicarle que conserve la calma y que comience a toser, esto ayudara a expulsar el objeto extraño que tiene obstruyéndole la vía a aérea. La otra respuesta que usted podría obtener es donde el paciente no emita sonido alguno (obstrucción total) se debe de iniciar de inmediato la maniobra de Heimlich como sigue a continuación:

- a) Pida ayuda.
- b) Identifíquese como persona entrenada.
- c) Colóquese detrás de la persona estando usted de pie.
- d) Coloque su pie entre los pies del paciente.
- e) Coloque sus brazos alrededor de la cintura: una de las manos en forma de puño cerrado sobre el ombligo de la persona afectada y la otra mano tomando el puño, rodeando con los brazos al paciente.
- f) Comprima el abdomen de la víctima con fuerza y energía hacia adentro y arriba con ambas manos.
- g) Repita la maniobra las veces que sea necesario hasta que la persona expulse el cuerpo extraño de su garganta o que pierda el conocimiento.
- h) Si pierde el conocimiento iniciar compresiones torácicas como en el RCP.
- i) Apóyese en todo momento del servicio médico ocupacional, de los brigadistas o área de seguridad.

12.7 LUCHA CONTRA INCENDIOS

Art 87° Guía en caso de incendios:

- a) Comunique a la Brigada de Emergencias acerca del evento.
- b) Si está preparado y es seguro, use el extintor más cercano y combata el fuego a una distancia de 3m.
- c) Aplique el agente extintor en forma de abanico directamente sobre la superficie incendiada.
- d) Nunca de la espalda al fuego o materiales en combustión.
- e) Si el incendio escapa a nuestro control y no se ha podido controlar el fuego evacue a una distancia mínima de 50m. en sentido contrario al viento.
- f) Espere a la Brigada de Emergencias para brindar información acerca del incidente y ellos puedan combatir el incendio.
- g) Estas consideraciones sólo servirán para amagos de incendio o fuegos en inicio. Para mayores magnitudes de fuego los especialistas en la respuesta son los Bomberos.
- h) Apóyese en todo momento de los brigadistas o área de seguridad.

Art 88° SCI garantiza una cantidad adecuada de equipos de extinción portátiles de tal forma que queden cubiertas todas las áreas.

Art 89° Todos los extintores están colocados en lugares visibles, de fácil acceso, los que pesen menos de 18 kg se colgarán a una altura máxima de 1,20 m medidos del suelo a la parte superior del extintor.

Art 90° Cuando ocurran incendios que impliquen equipos eléctricos, los extintores para combatirlos serán de polvo químico seco (PQS).

12.8 PROGRAMACIÓN DE CAPACITACIÓN Y SIMULACROS DE RESPUESTA A EMERGENCIAS

Art 91° Se considerará dentro del Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo la capacitación en respuesta a emergencias. La programación de los simulacros se realizará según lo defina el estado peruano.

12.9 COMUNICACIONES ANTE EMERGENCIAS

Art 92° Cada sede de SCI mantiene un Directorio Telefónico actualizado de Ambulancias, Centros Asistenciales Públicos, Centros policiales, Defensa Civil, Clínicas de salud privadas.

Art 93° Es responsabilidad del trabajador, proveedor, contratista o visitante o acompañante reportar de inmediato al responsable del área donde se ubica y al jefe inmediato, la persona que reporta debe de considerar los siguientes datos concisos y puntuales:

- a. Lugar de la emergencia (Explicar un punto de referencia).
- b. Describir la escena del incidente (accidente automovilístico, caídas, cortes, etc.).
- c. Reportar la presencia de heridos, atrapados, o personal en el área. Adicionalmente podrá considerar: Solicitar recursos (Brigadas, Apoyo externo, Herramientas, etc.).

13 DISPOSICIONES FINALES

Art 94° Los casos no previstos de manera expresa en el presente reglamento, se regirán conforme a las normas internas establecidas previamente a la implementación del sistema de seguridad y salud en el trabajo, normas legales y/o normas técnicas existentes.

Art 95° Es responsabilidad del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo implementar la normatividad establecida en el presente reglamento, en coordinación con las diferentes jefaturas

Art 96° Para asegurar el cumplimiento de la norma establecida, es conveniente que el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo difunda, oriente y controle las acciones que se estipulen en el presente Reglamento.

Art 97° SCI a través de la Gerencia de RRHH y el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo se reserva la facultad de dictar normas administrativas, disposiciones generales y complementarias que juzgue conveniente para la correcta aplicación del presente Reglamento de SST, en las circunstancias y oportunidad que lo considere.

**CARGO DE RECEPCIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL
TRABAJO**

(Artículo 35° inciso a) de la Ley N° 29783 / Artículo 75° del DS N° 005-2012-TR)

Yo, _____, trabajador de Save the Children International identificado con Documento Nacional de Identidad o Carnet de Extranjería N° _____, declaro que he recibido una copia del Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo, comprometiéndome a cumplir con todas las disposiciones contenidas en ellas, así como respetar y cumplir con los avisos, señales, procedimientos y otras disposiciones de seguridad y salud en el trabajo que disponga la empresa.

Firmado en _____, el _____ de _____ del 202__

Firma